ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE 1992-01

ORDEN EJECUTIVA Y PROCLAMA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE NATURAL EN EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y ESTABLECER DISPOSICIONES ADICIONALES

POR CUANTO: Me es obvio que un estado de emergencia existe-en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico----debido a las lluvias e inundaciones repentinas-habidas en varios municipios de la isla los días cinco (5) y seis (6) de enero de mil novecientos noventa y dos (1992).-----POR CUANTO: La protección de vida y propiedad y la----mitigación de sufrimiento humano sobrepasa la--capacidad de las autoridades civiles. -----POR CUANTO: La interrupción de servicios públicos esenciales y/o el restablecimiento de condiciones normalesrequieren, entre otras cosas, la utilización deequipo técnico especializado de ingeniería, de-seguridad y de aviación que en estos momentos no estan razonablemente disponibles de fuentes---civiles, públicas o comerciales. -----La Constitución del Estado Libre Asociado de----POR CUANTO:

Puerto Rico establece que el Poder Ejecutivo loejercerá el Gobernador (Sección l del Articulo--IV) quien, al estar la autoridad militar siempre subordinada a la autoridad civil (Sección 13 del

POR CUANTO:

El Código Militar de Puerto Rico, Ley Número 62del 23 de junio de 1969, según enmendada, ----implementa la facultad del Gobernador para----llamar a la Guardia Nacional de Puerto Rico a---Servicio Militar Activo Estatal en apoyo de lasautoridades civiles cuando lo requiera la----seguridad pública en casos tales como guerra,--invasión, insurrección, rebelión, motín, ----desórdenes públicos o inminente peligro de los-mismos, o en casos de desastres naturales, tales como huracán, tormenta, inundación, terremoto, -incendio y otras causas de fuerza mayor; y paraproveer aquellos servicios especializados en---salud, equipos técnicos de ingeniería o----educación cuando los mismos no estén----razonablemente disponibles de fuentes civiles, -públicas o militares.-----

POR CUANTO:

Es necesario que los miembros de la Guardia---Nacional de Puerto Rico en Servicio Militar---Activo Estatal tengan el carácter de----funcionarios del orden público, con todos los--poderes y obligaciones inherentes------

a tal carácter, a fin de cumplir adecuadamente-el desempeño de las funciones para las cuales se les llama a servicio (Sección 228).-----POR CUANTO: El Gobernador tiene facultad para ordenar----incautarse de artículos y el cierre de----establecimientos y para delegar su autoridad---bajo el Código Militar de Puerto Rico (Secciones 207 y 229).-----POR CUANTO: El Ayudante General de Puerto Rico será el----responsable de la operación militar envuelta, de los efectivos, las armas y los servicios que---vayan a usarse, y de los medios que deban----emplearse en cumplimiento de la misión que se--fija (Sección 227).-----POR CUANTO: El personal llamado a Servicio Militar Activo---Estatal será compensado, de conformidad con la-remuneración que perciben oficiales y alistadosde igual rango al servicio del Ejército de los--Estados Unidos de América y, de enfermarse o---lesionarse con motivo de tal servicio, se le---retendrá en servicio activo con derecho a----hospitalización, tratamiento y su paga mientraspermanezca incapacitado (Secciones 223 y 226).--POR TANTO: Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y como Comandante-en Jefe de la Guardia Nacional de Puerto Rico, --en virtud de los poderes y facultades inherentesa mi cargo y los que me confiere la Constitucióny las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto--Rico por la presente, encuentro, determino y---declaro que existe una situación de emergencia---

en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que--

exige que se llame a la Guardia Nacional de-----Puerto Rico a Servicio Militar Activo Estatal y-adicionalmente dispongo lo siguiente:-----PRIMERO: Que aquella parte de la Guardia Nacional de-----Puerto Rico, que sea necesaria para rendir ayuda--a las autoridades civiles sea ordenada al Servicio-Militar Activo Estatal para proveer aquellos----servicios que sean necesarios, incluyendo pero---sin limitación, servicio de transportación, ----manutención y médicos. -----SEGUNDO: Los miembros de la Guardia Nacional de Puerto Ricoasí movilizados tendrán el cáracter de funcionarios del orden público, con todos los poderes y----obligaciones inherentes a tal carácter. -----TERCERO: Delego expresamente en el Ayudante General de-----Puerto Rico determinar de tiempo en tiempo la----identidad de las unidades y hombres que se habrán-de activar al Servicio Militar Activo Estatal, ----según las indicaciones e instrucciones que le----transmita como Gobernador y Comandante en Jefe. ----CUARTO: Delego además en el Ayudante General de Puerto Ricoejercer, previa mi consulta general, autoridad paraordenar la incautación de artículos y para ordenar -el cierre de establecimientos, con la obligación---expresa de establecer por escrito los fundamentos--que motivan la acción, así como mantener un----expediente completo sobre los efectos de la misma. --QUINTO: Se autoriza la transportación, compensación, ----reembolso de gastos incurridos y beneficios por---enfermedad o lesión con motivo del servicio, para la oficialidad y personal alistado de la Guardia-----

Nacional de Puerto Rico que sean movilizadas y----presten servicio según aquí se dispone-----

SEXTO:

Esta orden se emite para garantizar y asegurar la--protección de la vida y propiedad de todos los----ciudadanos y apelo y recabo a todas las personas---afectadas que cooperen lealmente con las autoridades
en la restauración de las condiciones de vida normal

SEPTIMO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia retroactiva al-

BIBLIOTECA

5 de enero de 1992.---

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente, bajo mi firma y sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy día 6 de enero de 1992.----

Rafael Hernández Colón Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 6 de enero de 1992.---

Arnaldo Mignucci Giannoni Secretario de Estado Interino